

**TALLER NACIONAL PARA LA REVISION DEL
ANTEPROYECTO DE LEY FORESTAL**

SANTO DOMINGO

13 de Marzo de 2008

| TEXTO ORIGINAL | CAMBIOS SUGERIDOS | PROPUESTAS CAMBIOS |
|---|--|--|
| <p style="text-align: center;">SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p> <p style="text-align: center;">MESA DE DIALOGO SOBRE BOSQUES</p> <p style="text-align: center;">ANTE-PROYECTO DE LEY SECTORIAL FORESTAL (Borrador para discusión)</p> <p style="text-align: center;">EL CONGRESO NACIONAL En nombre de la República</p> <p>CONSIDERANDO PRIMERO: Que los seres humanos constituyen el centro de las estrategias encaminadas a lograr el desarrollo sostenible, a fin de alcanzar una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.</p> <p>CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la intensa y</p> | <p>LOS TEXTOS EN:</p> <p>Texto en rojo: BARAHONA Texto en azul: SANTIAGO</p> <hr style="border-top: 1px dashed red;"/> <p>Eliminar considerando segundo o mejorar la redacción</p> | <p>EN ESTA COLUMNA SE DEBEN ANOTAR LAS SUGERENCIAS DEL GRUPO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. MODIFICAR TEXTO 2. AGREGAR/INSERTAR TEXTO 3. ELIMINAR TEXTO <p><u>DEBE DECIR: El ser humano en vez los seres humanos</u></p> <p><u>CONSIDERANDO PRIMERO: Que el ser humano constituye el centro de las estrategias encaminadas a lograr el desarrollo sostenible, a fin de alcanzar una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.</u></p> <p><u>CAMBIAR:</u> <u>CONSIDERANDO SEGUNDO</u> <u>Que el intenso y constante proceso de degradacion a que han sido sometidos los bosques nacionales, la</u></p> |

Formatted Table

Formatted: Spanish (Spain-Modern Sort)

Deleted: ¶

Deleted: ¶

| TEXTO ORIGINAL | CAMBIOS SUGERIDOS | PROPUESTAS CAMBIOS |
|--|-------------------|--|
| <p>constante deforestación a que han sido sometidos los bosques nacionales, la consecuente aridización, el agotamiento de las fuentes acuíferas y la alteración de su calidad amenazan la estabilidad y la supervivencia de la nación dominicana;</p> <p>CONSIDERANDO TERCERO: Que para poder disfrutar de su inalienable derecho a la vida, la salud y el bienestar, el ser humano tiene también derecho a la disponibilidad de suelos fértiles, a respirar aire limpio, al consumo de agua potable y a tener acceso a una alimentación adecuada, libre de contaminación;</p> <p>CONSIDERANDO CUARTO: Que la formulación y ejecución de proyectos de s marginadas y la prioridad de orientar la inversión a un sector de alta rentabilidad social y con capacidad para redistribuir inversiones e ingresos.</p> <p>CONSIDERANDO QUINTO: Que los bosques son indispensables para el desarrollo económico y el mantenimiento de todas las formas de vida.</p> <p>CONSIDERANDO SEXTO: Que el bosque es un bien primario y un recurso natural que entraña procesos ecológicos complejos, indispensable para sostener, mantener y garantizar el suministro de agua para el consumo humano, el desarrollo agrícola y la producción de energía eléctrica, así como para conservar el patrimonio natural de la nación, la calidad del aire, los suelos, el equilibrio ecológico y la calidad de vida de los seres humanos.</p> | | <p><u>consecuente reducción potencial productivo, el agotamiento de las fuentes acuíferas y la alteración de su calidad amenazan la estabilidad y la supervivencia de la nación dominicana;</u></p> <p>CONSIDERANDO TERCERO: <u>Que el ser humano, para poder disfrutar de su inalienable derecho a la vida, la salud y el bienestar, requiere contar con bosques saludables, que produzcan los bienes y servicios que demanda la sociedad presente y futura.</u></p> <p>CONSIDERANDO CUARTO: <u>Que la formulación y ejecución de acciones tendientes a la restauración de los bosques es de interés nacional por la existencia de áreas extensas cuyo uso recomendado es destinarlo a la actividad forestal y que estén desprovistos de cobertura boscosa</u></p> <p><u>ACORDAMOS QUE LOS MIEMBROS DEL GRUPO ENVIARAN SUS COMENTARIOS ESPECIFICOS DE LOS CONSIDERANDOS A LA MESA DEL DIALOGO</u></p> |

Formatted Table
Formatted: Spanish (Spain-Modern Sort)

Formatted: Justified, Right: 0.04", Don't hyphenate, Tabs: -0.5", Left

Deleted: ¶

Formatted: Spanish (Spain-Traditional Sort)

Deleted: reforestación es de interés nacional por la existencia de suelos de aptitud forestal desprovistos de cobertura boscosa, la necesidad de generar empleos en las áreas rurale

Deleted: ¶

| TEXTO ORIGINAL | CAMBIOS SUGERIDOS | PROPUESTAS CAMBIOS |
|---|---|--|
| <p>CONSIDERANDO SEPTIMO: Que es preciso definir, reorientar, modernizar y armonizar las disposiciones y normas legales que regulan las actividades de: protección, conservación, manejo de bosques, reforestación, producción forestal y transporte de los productos forestales para alcanzar una mejor coordinación de las acciones de los sectores público y privado que garantice la participación activa y abierta de la sociedad civil en la gestión del medio ambiente y los recursos naturales.</p> <p>CONSIDERANDO OCTAVO: Que es deber esencial del Estado fomentar el desarrollo socioeconómico, en armonía con la conservación del medio ambiente, a fin de elevar la calidad de vida y responder a las necesidades de las mayorías, para atender equitativamente a las necesidades de progreso y bienestar de las generaciones presentes y futuras.</p> <p>VISTA: la Constitución Política de la Nación del año 2002.</p> <p>VISTAS: Las leyes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No. 64-00, que crea la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 18 de agosto del 2000; - No. 202-04, sectorial de Áreas Protegidas del 30 de Julio del 2004; | <p>AGREGAR: CONSIDERANDO SEPTIMO: Que es preciso definir, reorientar, modernizar y armonizar las disposiciones y normas legales que regulan las actividades de: protección, conservación, investigación, manejo de bosques, reforestación, producción forestal y transporte de los productos forestales para alcanzar una mejor coordinación de las acciones de los sectores público y privado que garantice la participación activa y abierta de la sociedad civil en la gestión del medio ambiente y los recursos naturales.</p> <p>MODIFICAR: Constitución Dominicana del año 2002</p> | <p>En VISTOS: Falto el Decreto No. 1194-2000. Que crea el Servicio Nacional de Protección Ambiental</p> |

Formatted Table
Formatted: Spanish (Spain-Modern Sort)

| TEXTO ORIGINAL | CAMBIOS SUGERIDOS | PROPUESTAS CAMBIOS |
|---|--------------------------|---------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> - No. 76-02, Código Procesal Penal de fecha 17 de abril del 2002; - Los artículos 1382, 1383 y 1384 del Código Civil Dominicano; - No. 4378, ley orgánica de Secretarías de Estado, del 10 de febrero de 1956; - No.4990, del 29 de agosto de 1958, sobre sanidad vegetal; - No.6, del 8 de septiembre de 1965, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos; - No.305, del 23 de mayo de 1968, que modifica el artículo 49 de la ley No.1474, sobre vías de comunicación, de fecha 22 de febrero de 1938, para establecer una zona marítima de 60 metros de ancho en costas, playas, ríos, lagos y lagunas del territorio dominicano; - No.123, del 10 de mayo de 1971, que prohíbe la extracción de los componentes de la corteza terrestre llamados arena, grava, gravilla y piedra; - No.146, del 4 de junio de 1971, ley minera de la República Dominicana; - No.67, del 29 de octubre de 1974, que crea la Dirección Nacional de Parques; | | |

Formatted Table
Formatted: Spanish (Spain-Modern Sort)

| TEXTO ORIGINAL | CAMBIOS SUGERIDOS | PROPUESTAS CAMBIOS |
|--|-------------------|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - No.456, del 28 de octubre de 1976, que instituye al Jardín Botánico Nacional “Dr. Rafael M. Moscoso”, con personalidad jurídica como centro destinado al fomento de la educación y la cultura; - No.632, del 28 de mayo de 1977, que prohíbe el corte o tala de árboles o matas en las cabeceras de ríos y arroyos que nutren las cuencas hidrográficas de todo el país; - No.290, del 28 de agosto de 1985, sobre incentivo al desarrollo forestal, modificada por la Ley 64-00; - No.291, del 28 de agosto de 1985, que modifica las leyes Nos. 211 y 705, de 1967 y 1982, respectivamente sobre manejo de bosques y aserraderos, modificada por la Ley 64-00; - No. 14-91, del 20 de mayo de 1991, que crea el servicio civil y la carrera administrativa; - No.300, del 31 de julio de 1998, que dispone la enseñanza obligatoria en todas las escuelas y colegios del país, de la asignatura “<i>Medio Ambiente y Recursos Naturales</i>”; | | |
| <p>VISTAS: Las siguientes Resoluciones del Congreso Nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No.59-92, del 8 de diciembre de 1992, que aprueba el <i>Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y el Protocolo de Montreal</i> | | <p>VISTAS: Las siguientes Resoluciones del Congreso Nacional: AGREGAR: Resoluciones que aprueban las Convenciones RAMSAR y CITES</p> |

Formatted: Spanish (Spain-Modern Sort)

Formatted Table

Deleted: r

Formatted: Font: Bold, Font color: Blue

Formatted: Font color: Blue

Formatted: Font color: Blue

Formatted: Font color: Blue, Spanish (Spain-Traditional Sort)

| TEXTO ORIGINAL | CAMBIOS SUGERIDOS | PROPUESTAS CAMBIOS |
|---|--------------------------|--|
| <p><i>relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono;</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - No.25-96, del 2 de octubre de 1996, que aprueba la adhesión de la República Dominicana el <i>Convenio sobre Diversidad Biológica</i>, suscrito por el Estado Dominicano y la <i>Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo</i> “Cumbre de la Tierra”, en Río de Janeiro, Brasil, en fecha 5 de junio de 1992; - No.99-97, del 10 de junio de 1997, que aprueba la adhesión de la República Dominicana a la <i>Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación</i> en los Países Afectados por la Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, de fecha 17 de junio de 1994; - No. 182-98, del 18 de junio de 1998, que aprueba la adhesión de la República Dominicana al <i>Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático</i>, suscrito en fecha 9 de mayo de 1992, entre la ONU y sus Estados Miembros; <p>VISTO: El reglamento No.207, del 3 de junio de 1998, para la aplicación de la ley Minera No.146, del 4 de junio de 1971;</p> <p style="text-align: center;">HA DICTADO LA SIGUIENTE LEY SECTORIAL FORESTAL DE LA REPUBLICA</p> | | <p style="text-align: center;"><u>LOS MIEMBROS DEL GRUPO ENVIARAN SUS COMENTARIOS A LA MESA DE DIALOGO</u></p> |

Formatted Table
Formatted: Spanish (Spain-Modern Sort)

| TEXTO ORIGINAL | CAMBIOS SUGERIDOS | PROPUESTAS CAMBIOS | Formatted: Spanish (Spain-Modern Sort) |
|---|---|--|--|
| <p style="text-align: center;">DOMINICANA</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO I</p> <p style="text-align: center;">ALCANCE, OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES</p> <p>ARTÍCULO 1. Alcance de la Ley. La presente Ley Sectorial Forestal constituye el marco normativo y regulatorio básico para desarrollar las disposiciones contenidas en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00, relativa a los bosques y los recursos forestales dominicanos, acorde con las necesidades de protección, conservación, fomento y desarrollo de los mismos.</p> <p>ARTÍCULO 2. Objetivos de la Ley. Los objetivos de la presente Ley son:</p> <p>a) Establecer los lineamientos y principios en que deberá sustentarse la política forestal de l Estado;</p> <p>b) Desarrollar y establecer el marco legal e institucional que garanticen la sostenibilidad de los recursos forestales y el desarrollo del sector forestal dominicano;</p> <p>c) Asegurar la ordenación, conservación y el desarrollo sostenible de los bosques, tanto en su calidad como en su distribución geográfica y la recuperación de los mismos, para que cumplan con la función de conservar suelos, aguas y la</p> | <p>AGREGAR:</p> <p>ARTÍCULO 1. Alcance de la Ley. La presente Ley Sectorial Forestal constituye el marco normativo y regulatorio básico para desarrollar las disposiciones contenidas en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00, relativa a los bosques y los recursos forestales dominicanos, acorde con las necesidades de protección, conservación, <u>investigación</u> fomento y desarrollo de los mismos.</p> | <p>MODIFICAR:</p> <p>a) <u>IMPLEMENTAR los lineamientos y principios ESTABLECIDOS POR la política forestal del Estado DOMINICANO;</u></p> <p>b) <u>ESTABLECER y DESARROLLAR el marco legal e institucional que garantice la sostenibilidad de los recursos forestales y el desarrollo del sector forestal dominicano;</u></p> <p>c) <u>Asegurar la ordenación, conservación y el MANEJO sostenible de los bosques, para que cumplan con la función INTEGRAL de RESTAURAR y conservar suelos, aguas y la diversidad biológica, además QUE SIRVA COMO INSTRUMENTO DE DESARROLLO PARA la</u></p> | <p>Formatted Table</p> <p>Deleted: ¶</p> <p>Formatted: Numbered + Level: 1 + Numbering Style: a, b, c, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 0" + Tab after: 0.25" + Indent at: 0.25", Tabs: Not at 0"</p> <p>Formatted: Spanish (Spain-Traditional Sort)</p> <p>Formatted: Font: Bold</p> <p>Formatted: Spanish (Spain-Traditional Sort)</p> <p>Formatted: Spanish (Spain-Traditional Sort)</p> <p>Formatted: Spanish (Spain-Traditional Sort)</p> <p>Formatted: Numbered + Level: 1 + Numbering Style: a, b, c, ... + Start at: 2 + Alignment: Left + Aligned at: 0" + Tab after: 0.25" + Indent at: 0.25", Tabs: 0.24", Left + Not at 0.25" + 2.31"</p> <p>Formatted: Font: Bold</p> <p>Formatted: Font: Bold</p> |

| TEXTO ORIGINAL | CAMBIOS SUGERIDOS | PROPUESTAS CAMBIOS | |
|---|--|--|--|
| <p>diversidad biológica, además de la disminución de la pobreza y el mejoramiento de la calidad de vida en la zona rural del país;</p> <p>d) Promover y normar la protección y el uso sostenible de los recursos forestales estableciendo reglas que permitan la incorporación de la sociedad civil, como pilar fundamental en la gestión para el desarrollo y conservación de éstos;</p> <p>e) Garantizar la protección de los recursos forestales frente a incendios, pérdida de diversidad biológica y genética, enfermedades y plagas;</p> <p>f) Conservar la diversidad biológica y los ecosistemas forestales, a través de mecanismos de control que eviten la destrucción de los bosques nativos;</p> <p>g) Valorar y compensar los servicios ambientales que prestan los bosques como incentivo para la conservación y el mejoramiento de las áreas forestales públicas o privadas;</p> <p>h) Fomentar y fortalecer el desarrollo industrial forestal bajo principios de competitividad y eficiencia.</p> <p>ARTICULO 3. Ámbito de aplicación. Estarán sujetas al régimen establecido en esta ley, todas las</p> | <p>AGREGAR: Garantizar la protección de los recursos forestales frente a incendios, talas indiscriminadas, pérdida de diversidad biológica y genética, enfermedades y plagas;</p> | <p><u>disminución de la pobreza y el mejoramiento de la calidad de vida en la zona rural del país;</u></p> <p><u>d) NORMAR y PROMOVER la protección y el uso sostenible de los recursos forestales</u></p> <p><u>AGREGAR:</u></p> <p><u>h) Fomentar y fortalecer el desarrollo industrial forestal bajo principios de SOSTENIBILIDAD, competitividad, eficiencia. Y RESPONSABILIDAD SOCIAL.</u></p> <p><u>j) PROMOVER LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD CIVIL, EL SECTOR PUBLICO Y EL PRIVADO EN EL DESARROLLO FORESTAL DOMINICANO.</u></p> <p><u>ARTICULO 3. Ámbito de aplicación. Estarán sujetas al régimen establecido en esta ley, todas las actividades relacionadas con la administración, aprovechamiento y manejo en bosques naturales, plantaciones forestales y terrenos de aptitud preferentemente forestal, fuera del Sistema Nacional</u></p> | <p>Formatted Table</p> <p>Formatted: Spanish (Spain-Modern Sort)</p> <p>Formatted: Indent: Left: 0", Hanging: 0.24", Tabs: 0.24", Left + Not at 2.31"</p> <p>Formatted: Spanish (Spain-Traditional Sort)</p> <p>Deleted: ¶</p> <p>Formatted: Justified, Right: 0.04", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: a, b, c, ... + Start at: 8 + Alignment: Left + Aligned at: 0" + Tab after: 0.5" + Indent at: 0.5", Tabs: 2.31", Left</p> <p>Formatted: Spanish (Spain-Traditional Sort)</p> <p>Deleted: ¶</p> |

| TEXTO ORIGINAL | CAMBIOS SUGERIDOS | PROPUESTAS CAMBIOS |
|--|---|--|
| <p>actividades relacionadas con la administración, aprovechamiento y manejo en bosques naturales, plantaciones forestales y terrenos de aptitud preferentemente forestal, fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.</p> <p>ARTÍCULO 4. Principios de política forestal. En adición a los principios establecidos en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00, se establecen los siguientes principios de política forestal a los que debe sujetarse la gestión de los recursos forestales de la República Dominicana:</p> <p>a) Se declara que el ser humano es el principal ente que debe ser protegido en la naturaleza y en consecuencia, se reconoce el derecho de la presente y las futuras generaciones de dominicanos, al beneficio y al producto de los bienes y servicios ambientales que le brindan o puedan brindar los bosques y la diversidad biológica asociada;</p> <p>b) Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público;</p> <p>c) Los bosques y demás recursos forestales son parte del patrimonio natural de la nación dominicana y constituyen una base fundamental para su desarrollo sostenible;</p> <p>c) Los bosques son parte del patrimonio natural de la nación dominicana y constituyen una base</p> | <p>ELIMINAR:</p> <p>c) Los bosques son parte del patrimonio natural de la nación dominicana y constituyen una base fundamental para su desarrollo sostenible;</p> <p>c) Los bosques y demás recursos forestales son parte del patrimonio natural de la nación dominicana y constituyen una base fundamental para su desarrollo sostenible;</p> <p>DEBATIR</p> <p>c) Los bosques son parte del patrimonio natural de la nación dominicana y constituyen una base</p> | <p>de Áreas Protegidas.</p> |

Formatted Table

Formatted: Spanish (Spain-Modern Sort)

Formatted: Spanish (Spain-Traditional Sort)

| TEXTO ORIGINAL | CAMBIOS SUGERIDOS | PROPUESTAS CAMBIOS |
|---|---|--------------------|
| <p>fundamental para su desarrollo sostenible;</p> <p>c) Los bosques, plantaciones y demás recursos forestales serán regulados por el estado dominicano y constituyen una base fundamental para su desarrollo sostenible;</p> <p>d) El Estado Dominicano, por medio de la presente Ley, reconoce los servicios ambientales que prestan los bosques, en tal sentido la política forestal y otras políticas que impliquen la utilización o sean beneficiarias de tales servicios, procuran su permanencia en el tiempo, y consideran el pago de tales servicios a los propietarios de los bosques que lo han generado;</p> <p>e) Los bosques naturales, sin importar el régimen de propiedad de la tierra donde se encuentren, se consideran bienes de interés nacional, por lo que el aprovechamiento de los mismos estará supeditado a un régimen especial de manejo forestal sostenible, en el cual prime una visión ecosistémica de su uso;</p> <p>e) Los bosques naturales nativos sin importar el régimen de propiedad de la tierra donde se encuentren, se consideran bienes de dominio público. El Estado podrá otorgar derechos para su aprovechamiento sostenible por medio concesión, permisos, licencias y cuotas;</p> | <p>fundamental para su desarrollo sostenible;</p> <p>ELIMINAR:</p> <p>e) Los bosques naturales nativos sin importar el régimen de propiedad de la tierra donde se encuentren, se consideran bienes de dominio público. El Estado podrá otorgar derechos para su aprovechamiento sostenible por medio concesión, permisos, licencias y cuotas</p> <p>ELIMINAR:</p> <p>e) Los bosques naturales nativos sin importar el régimen de propiedad de la tierra donde se encuentren, se consideran bienes de dominio público. El Estado podrá otorgar derechos para su aprovechamiento sostenible por medio concesión, permisos, licencias y cuotas</p> | |

Formatted Table
Formatted: Spanish (Spain-Modern Sort)

| TEXTO ORIGINAL | CAMBIOS SUGERIDOS | PROPUESTAS CAMBIOS |
|---|--|--------------------|
| <p>f) El aprovechamiento forestal debe estar fundamentado en la capacidad productiva del bosque;</p> <p>g) En la implementación de los proyectos forestales las comunidades rurales serán consideradas como entes de desarrollo, donde los beneficios se reflejen en una estrategia de eliminación de la pobreza;</p> <p>h) Los proyectos a ser ejecutados en terrenos de aptitud preferentemente forestal, los dirigidos a establecer plantaciones forestales con fines comerciales, al aprovechamiento y uso sostenible del bosque natural, sea nativo o no, deberán ser sometidos al proceso de evaluación de impacto ambiental establecido en la Ley General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus reglamentos de aplicación;</p> | <p>ELIMINAR/DEBATIR:</p> <p>h) Los proyectos a ser ejecutados en terrenos de aptitud preferentemente forestal, los dirigidos a establecer plantaciones forestales con fines comerciales, al aprovechamiento y uso sostenible del bosque natural, sea nativo o no, deberán ser sometidos al proceso de evaluación de impacto ambiental establecido en la Ley General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus reglamentos de aplicación;</p> <p>Se PROPONE que cuando estos reglamentos se elaboren sean socializados a través de talleres que permitan incorporar sugerencias y comentarios</p> <p>ELIMINAR:</p> <p>h) Los planes de manejo son equivalentes a lo estipulado en la ley 64-00 en lo relativo a la evaluación de impacto ambiental;</p> | |

Formatted Table
Formatted: Spanish (Spain-Modern Sort)

| TEXTO ORIGINAL | CAMBIOS SUGERIDOS | PROPUESTAS CAMBIOS | Formatted Table |
|--|---|---|--|
| <p>h) Los planes de manejo son equivalentes a lo estipulado en la ley 64-00 en lo relativo a la evaluación de impacto ambiental;</p> <p>i) La formulación e implementación de la política forestal deberán realizarse con la participación de las organizaciones de la comunidades y los gobiernos locales;</p> <p>a) Es de interés nacional la protección de las cuencas hidrográficas, la prevención y control de la erosión, de los incendios forestales y de las plagas y enfermedades en los bosques;</p> <p>k) La ejecución del Régimen Forestal de la Nación se efectuará en armonía con los convenios internacionales de los que el Estado Dominicano es signatario, particularmente el <i>Convenio sobre Diversidad Biológica</i> ratificado por la Ley N° 25 del 2 de octubre de 1996, la <i>Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres</i> ratificado por el Decreto 1288 del 2004, la <i>Convención Marco sobre el Cambio Climático</i> ratificado por la Ley N° 182 del 18 de junio de 1998, la <i>Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y la Sequía</i> ratificado por la Ley N° 99 del 10 de junio de 1997 y otros instrumentos jurídicamente vinculantes a los que el país se adhiera en el futuro y que guarden relación con el manejo sostenible de los bosques.</p> | <p>CORREGIR:</p> <p>j) Es de interés nacional la protección de las cuencas hidrográficas, la prevención y control de la erosión, de los incendios forestales, de las plagas y enfermedades en los bosques.</p> <p>MODIFICAR:</p> <p>k) La ejecución del Régimen Forestal de la Nación se efectuará en armonía con los convenios internacionales de los que el Estado Dominicano sea signatario;</p> <p>ELIMINAR:</p> <p>... particularmente el <i>Convenio sobre</i> y en adelante, ya que los convenios internacionales deben estar mencionados en “VISTOS”, Y REVISAR SI EN “VISTOS” ESTAN TODAS LAS CONVENCIONES.</p> <p>QUEDA IGUAL A PARTIR DE AQUI:</p> <p>... y otros instrumentos jurídicamente vinculantes a los que el país se adhiera en el futuro y que guarden relación con el manejo sostenible de los bosques.</p> | <p>CORREGIR</p> <p>k) La ejecución del Régimen Forestal de la Nación se efectuará en armonía con los convenios internacionales de los cuales el Estado Dominicano es parte, particularmente el <i>Convenio sobre Diversidad Biológica</i> ratificado por la Resolución No. 25 del 2 de octubre de 1996, la <i>Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres</i> ratificado por la Resolución No. 550-82 del 17 de junio de 1982, la <i>Convención Marco sobre el Cambio Climático</i> ratificado por la Resolución N° 182 del 18 de junio de 1998, la <i>Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y la Sequía</i> ratificado por la Resolución N° 99 del 10 de junio de 1997 y otros instrumentos jurídicamente vinculantes de los que el país forme parte en el futuro y que guarden relación con el manejo sostenible de los bosques.</p> | <p>Formatted: Spanish (Spain-Modern Sort)</p> <p>Deleted: que</p> <p>Formatted: Font color: Blue</p> <p>Formatted: Font color: Blue</p> <p>Deleted: signatario</p> <p>Deleted: Ley N°</p> <p>Formatted: Font color: Blue</p> <p>Formatted: Font color: Blue</p> <p>Deleted: el Decreto 1288</p> <p>Deleted: del 2004</p> <p>Deleted: Ley</p> <p>Formatted: Font color: Blue</p> <p>Formatted: Font color: Blue</p> <p>Deleted: Ley</p> <p>Deleted:</p> <p>Formatted: Font color: Blue</p> <p>Deleted: a</p> <p>Deleted: se adhiera</p> |

| TEXTO ORIGINAL | CAMBIOS SUGERIDOS | PROPUESTAS CAMBIOS |
|---|---|--------------------|
| <p>ARTÍCULO 5. Definiciones de la Ley. Para los fines de aplicación de la presente ley y su reglamento de aplicación, se entenderá por:</p> <p>a) Aprovechamiento forestal: Es el beneficio obtenido por el uso de los productos o subproductos del bosque, en una forma ordenada, de acuerdo a un plan de manejo técnicamente elaborado, que por lo tanto permite el uso de los bienes del bosque con fines comerciales y no comerciales, bajo estrictos planes silvícolas que garanticen su sostenibilidad;</p> <p>b) Áreas especiales de manejo: Son aquellas que por sus condiciones físicas o por el interés público deben ser objeto de un manejo especial; pueden estar ubicadas en tierras públicas o privadas y comprende las siguientes categorías: bosques y vegetación protectora, humedales, bosques xerofíticos y sabanas naturales;</p> <p>c) Bosques: Asociaciones vegetales en las que predominan los árboles o arbustos de cualquier tamaño, dando paso a los diferentes procesos y relaciones ecológicas, asociadas generalmente a una fauna silvestre y condiciones de suelos naturales con ninguna o escasa intervención humana;</p> <p>d) Bosques nacionales: Todos los terrenos propiedad del Estado donde existen bosques que pueden ser objeto de aprovechamiento forestal;</p> | <p>MODIFICAR Bosques: Asociaciones vegetales en las que predominan los árboles, dando paso a los diferentes procesos y relaciones ecológicas, asociadas generalmente a una fauna silvestre y condiciones de suelos naturales con ninguna o escasa intervención humana;</p> <p>MODIFICAR: Bosques Nacionales: Todos los terrenos propiedad del Estado, donde existen bosques de protección, producción o ambos a la vez. AGREGAR ESTA DEFINICION Y RENUMERAR: Bosques Privados: Todos los terrenos propiedad de particulares donde existen bosques de protección, producción o ambos a la vez. Bosque natural: Ecosistema arbóreo intervenido o no,</p> | |

Formatted Table
Formatted: Spanish (Spain-Modern Sort)

| TEXTO ORIGINAL | CAMBIOS SUGERIDOS | PROPUESTAS CAMBIOS |
|---|--|--------------------|
| <p>e) Bosque natural: Ecosistema arbóreo intervenido o no, regenerado por sucesión natural, que ocupa una superficie de una o más hectáreas y se caracteriza por la presencia de árboles maduros de diferentes especies, edades y porte variado, con uno o más doseles que cubren mas del 70% de dicha superficie;</p> <p>f) Bosque de protección: Bosque destinado a la estabilización de las laderas de las montañas, de las cuencas hidrográficas de tierras altas, tierras frágiles, embalses y zonas de captación, en el cual se puede permitir la extracción controlada de productos no maderables a nivel comercial;</p> <p>g) Bosque de producción: Aquellos cuya función principal es satisfacer las necesidades de la sociedad con productos forestales maderables y no maderables mediante su aprovechamiento y uso sostenible;</p> <p>h) Carta de ruta: Documento expedido por la autoridad competente que ampara los productos forestales que se transportan desde una finca forestal a un centro de industrialización o comercialización, también puede ir destinado a un usuario final o almacén;</p> <p>i) Conservación: Aplicación de las medidas</p> | <p>regenerado por sucesión natural, que ocupa una superficie de una o más hectáreas y se caracteriza por la presencia de árboles maduros de diferentes especies, edades y porte variado, con uno o más doseles que cubren más del <u>50%</u> de dicha superficie;</p> <p>MODIFICAR Bosque de protección: Son aquellos ubicados en zonas de protección.</p> <p>INCLUIR EN DEFINICIONES: Zona de Protección: Se consideran zonas de protección los terrenos públicos o privados que por condiciones de suelo, potencialidad hídrica o diversidad biológica, deban ser protegidos para garantizar las funciones de los ecosistemas;</p> | |

Formatted Table
Formatted: Spanish (Spain-Modern Sort)

| TEXTO ORIGINAL | CAMBIOS SUGERIDOS | PROPUESTAS CAMBIOS |
|---|---|--------------------|
| <p>necesarias para la protección, rehabilitación, fomento y aprovechamiento racional de las poblaciones y los ecosistemas, de acuerdo con principios y técnicas que garanticen su uso actual y permanente;</p> <p>j) Cuencas hidrográficas: Área de drenaje de un curso de agua que tiene una salida para el escurrimiento superficial, limitada por una línea divisoria que separa cuencas adyacentes y en la cual interaccionan factores biofísicos, sociales y económicos;</p> <p>k) Ecosistema: Complejo dinámico de comunidades de plantas, animales y microorganismos, y su medio físico, interactuando como una unidad funcional;</p> <p>l) Incentivos forestales: Son todos aquellos estímulos que otorga el Estado para promover la reforestación y/o el manejo sostenible del bosque natural;</p> <p>m) Industria forestal: Es toda actividad de procesamiento que utiliza como materia prima principal, productos y subproductos que tienen su origen en el bosque, para incorporarle valor agregado, mediante su transformación;</p> <p>n) Manejo forestal sostenible: Sistema de ordenamiento forestal cuya finalidad es obtener de los bosques un conjunto específico de funciones</p> | <p>Incluir en definiciones madera muerta</p> | |

Formatted Table
Formatted: Spanish (Spain-Modern Sort)

| TEXTO ORIGINAL | CAMBIOS SUGERIDOS | PROPUESTAS CAMBIOS |
|--|--|--------------------|
| <p>en una cierta área; las funciones incluyen producción (madera, productos forestales no maderables, biomasa), conservación (biodiversidad, suelos), regulación (agua, clima), recreación, paisaje, etc.;</p> <p>o) Patrimonio forestal del Estado: Constituye toda la riqueza forestal natural, las tierras forestales y la flora y fauna silvestres existentes en el territorio nacional, que redunden de acuerdo con sus condiciones propias para la protección, conservación y producción;</p> <p>p) Permiso de aprovechamiento: Es la licencia o consentimiento que otorga la administración forestal del Estado para adelantar un aprovechamiento de recursos del bosque en áreas de dominio público;</p> <p>q) Plantación forestal: Área cubierta de especies forestales plantadas que han superado la etapa de establecimiento y pueden convertirse en bosques plantados, bosques mixtos, o simplemente en hileras, bloques o cualquier dimensión superficial con árboles plantados;</p> <p>r) Plan de manejo forestal: Es el documento técnico que cumple con los requisitos de la presente ley, el cual contiene el conjunto de acciones y procedimientos que tiene por objeto el</p> | <p>MODIFICAR: o) Patrimonio forestal del Estado: Son los bosques nacionales.</p> <p>REVISAR: o) Patrimonio forestal del Estado también está como definición en el artículo 9 (comparar / eliminar uno y otro)</p> <p>AGREGAR: p) Permiso de aprovechamiento: Es la licencia o consentimiento que otorga la administración forestal del Estado para adelantar un aprovechamiento de recursos del bosque en áreas de dominio público o de particulares;</p> | |

Formatted Table
Formatted: Spanish (Spain-Modern Sort)

| TEXTO ORIGINAL | CAMBIOS SUGERIDOS | PROPUESTAS CAMBIOS |
|--|-------------------|--------------------|
| <p>ordenamiento de un predio para el logro del manejo sostenible, y que incluye las actividades de cultivo, protección, conservación, restauración y aprovechamiento de los recursos, de tal manera que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forma parte;</p> <p>s) Producto forestal: Es todo material extraído del bosque y cualquier resultante (incluyendo las externalidades) de la actividad desarrollada en los ecosistemas forestales;</p> <p>t) Profesional forestal calificado: Técnico(a) graduado(a) de Ingeniero(a) Forestal, Ingeniero(a) Agroforestal, Ingeniero(a) Agrónomo con concentración en recursos forestales, Dasónomo (a) o Perito Forestal;</p> <p>u) Profesional forestal afín: Profesional con estudios universitarios de postgrado de más de un año en ciencias forestales y/o experiencia demostrada en el área por más de cinco años;</p> <p>v) Régimen forestal de la nación: Conjunto de disposiciones y limitaciones de orden público y de carácter jurídico, económico y técnico establecidas por esta ley y su reglamento, de sometimiento voluntario, con el objeto de fomentar la conservación y la utilización sostenible de los recursos forestales en propiedad privada;</p> | | |

Formatted Table
Formatted: Spanish (Spain-Modern Sort)

| TEXTO ORIGINAL | CAMBIOS SUGERIDOS | PROPUESTAS CAMBIOS |
|--|--------------------------|---------------------------|
| <p>w) Regente forestal: El profesional forestal calificado y acreditado por el INAREF para que de conformidad con esta ley y su reglamento, garantiza la ejecución del plan de manejo forestal aprobado por la autoridad correspondiente, en una unidad de producción;</p> <p>x) Recursos forestales: Están constituidos por los bosques naturales en cualquier estado de conservación, las plantaciones forestales y las tierras de aptitud preferentemente forestal, cubiertas o no de vegetación;</p> <p>y) Servicios ambientales: Los que brindan el bosque natural, las plantaciones forestales y otros ecosistemas naturales que inciden directamente en la protección y mejoramiento del ambiente y calidad de vida de la sociedad en general. Entre los cuales están los siguientes: Protección del suelo, regulación del régimen hídrico, protección de la biodiversidad, manutención del paisaje y mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero mediante fijación, reducción, secuestro, almacenamiento y absorción de carbono;</p> <p>z) Sistema agroforestal: Es la forma de uso de la tierra que implica la combinación organizada en tiempo y espacio de especies forestales con especies agrícolas y/o pecuarias;</p> <p>aa) Terrenos de aptitud preferentemente forestal:</p> | <p>DEFINIR:</p> | |

Formatted Table
Formatted: Spanish (Spain-Modern Sort)

| TEXTO ORIGINAL | CAMBIOS SUGERIDOS | PROPUESTAS CAMBIOS |
|----------------|---|--|
| | <p>PARRAFO II: El INAREF asumirá las funciones y las atribuciones que hasta el momento ha desempeñado Subsecretaria de Recursos Forestales (SUREF). Asimismo asumira todas las propiedades, bienes, equipos y vehiculos de la SUREF.</p> <p>PARRAFO III: El INAREF deberá ser miembro de cualquier instancia nacional para la consulta, participación y fijación de políticas ambientales.</p> <p>ART. x. Para el cumplimiento de su objetivo, corresponderá al INAREF el ejercicio de las siguientes funciones y atribuciones;</p> <p>a) Definir, formular y proponer al Poder Ejecutivo la política forestal del país;</p> <p>b) Asesorar al Poder Ejecutivo en todo lo concerniente al desarrollo de los recursos forestales;</p> <p>c) Administrar el régimen forestal y mantener actualizado el registro público de la propiedad forestal, en coordinación con la Dirección General de Catastro Nacional;</p> <p>d) Administrar los incentivos creados por esta ley y los mecanismos de control;</p> <p>e) Definir y declarar sobre la base de estudios socioeconómicos y técnicos vigentes, los terrenos de aptitud forestal;</p> <p>f) Conocer, aprobar, evaluar y fiscalizar los planes de</p> | <p>EL INAREF TENDRA BASICAMENTE FUNCIONES DE FOMENTO (producción y manejo sostenible) INAREF</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ MANEJO FORESTAL ▪ REFORESTACION ▪ INDUSTRIA FORESTAL ▪ TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA ▪ PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES • INCENDIOS FORESTALES • CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES <p>EL INAREF TODO LO OPERATIVO,</p> <p>EN TANTO LA SEMARENA TENDRA FUNCIONES NORMATIVAS Y DE PROTECCION</p> <ul style="list-style-type: none"> • GUARDABOSQUES • DELITO FORESTAL • EMISION DE PERMISOS • INCENDIOS FORESTALES • PLANIFICACION Y PROGRAMACION • FORMULACION DE LA POLITICA FORESTAL <p><u>COLOR VERDE SIGNIFICA QUE NO HAY CONSENSO EN EL GRUPO</u></p> |

- Formatted ... [1]
- Formatted Table ... [2]
- Formatted ... [3]
- Formatted ... [4]
- Deleted: ¶
- Deleted: ¶
- Formatted ... [5]
- Formatted ... [6]
- Deleted: ¶
- Formatted ... [7]
- Deleted: ¶
- Formatted ... [8]
- Formatted ... [9]
- Formatted: Bullets and Num ... [10]
- Formatted ... [11]
- Formatted ... [12]
- Formatted ... [13]
- Deleted: CONTROL,
- Formatted ... [14]
- Deleted: DE¶
- Formatted ... [16]
- Formatted ... [17]
- Formatted ... [18]
- Formatted ... [19]
- Formatted ... [20]
- Deleted: ¶
- Formatted ... [21]
- Formatted ... [22]
- Deleted:
- Formatted ... [23]
- Formatted ... [24]
- Formatted ... [25]
- Formatted ... [26]

| TEXTO ORIGINAL | CAMBIOS SUGERIDOS | PROPUESTAS CAMBIOS |
|----------------|---|--------------------|
| | <p>manejo forestales en terrenos privados. Así como formular y ejecutar planes de trabajo relativos a protección, conservación y aprovechamiento de los recursos forestales en terrenos estatales;</p> <p>g) Autorizar y regular lo concerniente a la instalación y funcionamiento del aserrío y la industrialización de los productos y los subproductos forestales;</p> <p>h) Prestar asistencia técnica para la formulación y ejecución de planes de trabajos relativos a la protección, conservación, aprovechamiento e industrialización de los recursos forestales;</p> <p>I) Procurar el mejoramiento genético de los bosques, para incrementar su productividad y evitar la introducción y propagación de plagas y enfermedades que afecten los recursos forestales;</p> <p>J) Mantener actualizado el inventario de los terrenos de aptitud forestal y de los recursos forestales;</p> <p>k) Realizar y coordinar actividades de prevención, control y combate de incendios forestales;</p> <p>l) Coordinar con las instituciones correspondientes en lo relativo al cumplimiento de las normas sobre contaminación de los bosques;</p> <p>m) Estimular el establecimiento y el manejo adecuado y sostenible de los recursos forestales;</p> | |

Formatted Table
Formatted: Spanish (Spain-Modern Sort)

| TEXTO ORIGINAL | CAMBIOS SUGERIDOS | PROPUESTAS CAMBIOS |
|-----------------------|---|---------------------------|
| | <ul style="list-style-type: none"> n) Fomentar la capacitación del personal involucrado en las labores forestales; ñ) Administrar los bosques nacionales; o) Establecer un registro de profesionales forestales para elaborar, asesorar y ejecutar Planes de Manejo Forestal; p) Procurar la coordinación de las acciones para el control forestal con los municipios, las asociaciones de productores forestales, las organizaciones sin fines de lucro con interés en los recursos naturales y los representantes de comunidades; q) Impulsar y ejecutar programas de fomento para la inversión en el desarrollo de los recursos forestales; r) Regular y fomentar el manejo de los recursos forestales; s) Elaborar, publicar y actualizar los criterios, normas y estándares para la formulación e implementación de proyectos forestales; t) Emitir la opinión técnica sobre los estudios de impacto ambiental en los proyectos que se ejecuten en terrenos de aptitud forestal; u) El Estado dominicano fomentará el desarrollo de bosques protectores y de uso múltiple en todos los terrenos de propiedad pública en las zonas cordilleranas y establecerá igual responsabilidad para los casos de terrenos de propiedad privada que se encuentren deforestados o en | |

Formatted Table
Formatted: Spanish (Spain-Modern Sort)

| TEXTO ORIGINAL | CAMBIOS SUGERIDOS | PROPUESTAS CAMBIOS |
|-----------------------|---|---------------------------|
| | <p>proceso de degradación, en base a los incentivos que para tales fines establece la presente ley;</p> <p>v) Promover, en coordinación con los ayuntamientos, el establecimiento y manejo adecuados de la arborización urbana en el territorio nacional;</p> <p>w) Elaborar y mantener actualizado el plan de ordenamiento forestal; y</p> <p>x) Evaluar el impacto ambiental de las obras que se construyan en terrenos de aptitud forestal.</p> <p>ART. x. El INAREF estará dirigido y orientado por un Consejo Directivo, y un Director Ejecutivo.</p> <p>ART. x. El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Conocer todas las medidas pertinentes para el buen funcionamiento del Instituto;</p> <p>b) Proponer la política forestal del país en consonancia con los demás sectores de la economía, y someterla al Poder Ejecutivo para su aprobación;</p> <p>c) Establecer la estrategia para la ejecución de la política forestal, previa aprobación del Poder Ejecutivo;</p> <p>d) Establecer y aprobar los mecanismos y normas de coordinación, programación y evaluación para la ejecución de los diferentes programas interinstitucionales relativos a</p> | |

Formatted Table
Formatted: Spanish (Spain-Modern Sort)

| TEXTO ORIGINAL | CAMBIOS SUGERIDOS | PROPUESTAS CAMBIOS |
|----------------|---|--------------------|
| | <p>la conservación y desarrollo de los recursos forestales;</p> <p>e) Velar por la adecuada operación del INAREF, así como por el cumplimiento de los planes, programas y proyectos desarrollados para la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos forestales;</p> <p>f) Velar por la correcta aplicación de la ley forestal, el reglamento y los incentivos establecidos por esta ley;</p> <p>g) Crear comisiones forestales regionales y zonales, para promover la participación regional en la gestión forestal;</p> <p>h) Asesorar al poder ejecutivo en todo lo concerniente al desarrollo de los recursos forestales;</p> <p>i) Administrar el Fondo de Fideicomiso Forestal.</p> <p>ART. x. El Consejo Directivo estará integrado por:</p> <p>a) El Secretario de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARENA), quien lo presidirá;</p> <p>b) El Secretario de Estado de Agricultura (SEA)</p> <p>c) El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).;</p> <p>d) El Director de la Empresas de Generacion Hidroelectricas (EGHID).</p> <p>e) El Administrador del Banco Agrícola.</p> <p>f) El Presidente de la Camara Forestal Dominicana (CFD)</p> <p>g) El presidente de Asociación Nacional de Profesionales Forestales (ANPROFOR).</p> | |

Formatted Table
Formatted: Spanish (Spain-Modern Sort)

| TEXTO ORIGINAL | CAMBIOS SUGERIDOS | PROPUESTAS CAMBIOS |
|----------------|---|--------------------|
| | <p>h) Un representante de otras organizaciones de Empresarios Forestales</p> <p>i) Un representante Organizaciones no Gubernamentales que trabaja con Recursos Naturales y Medio Ambiente</p> <p>j) Un representante de universidades que impartan la carrera de Ing. Forestal.</p> <p>k) Un representante de Organizaciones ambientalistas</p> <p>PARRAFO: Los representantes de las organizaciones no gubernamentales no especificados en el presentnte articulo, serán nombrados por Decreto del Poder Ejecutivo, según los procedimientos de selección establecidos en el reglamento de esta ley.</p> <p>ART. x. El Presidente del Consejo Directivo será elegido mediante una terna presentada al Poder Ejecutivo (?) por el Consejo Directivo. Esta terna estará compuesta por miembros del Consejo Directivo.</p> <p>ART. x.: El Presidente del Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Convocar y dirigir las sesiones regulares y extraordinarias del Consejo Directivo;</p> <p>b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos que el INAREF firme ante instituciones nacionales o internacionales, así como el cumplimiento de las resoluciones del Consejo Directivo;</p> <p>c) Firmar las designaciones de los funcionarios del INAREF aprobados por el Consejo Directivo.</p> <p>ART. x. El Director Ejecutivo del INAREF será nombrado por</p> | |

Formatted Table

Formatted: Spanish (Spain-Modern Sort)

| TEXTO ORIGINAL | CAMBIOS SUGERIDOS | PROPUESTAS CAMBIOS |
|-----------------------|---|---------------------------|
| | <p>decreto del Poder Ejecutivo. Deberá ser un profesional calificado o afín. Su período de gestión será establecido en el reglamento.</p> <p>ART. x. Son atribuciones del Director Ejecutivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ejecutar todas las disposiciones emanadas del Consejo Directivo; b) Coordinar las actividades administrativas del INAREF y tomar las medidas que fueren oportunas para el buen desempeño de su cargo; c) Recomendar a las instancias superiores del Instituto, todo cuanto crea conveniente para lograr con éxito los objetivos que han motivado la creación del Instituto; d) Someter al Consejo Directivo, los nombramientos de los funcionarios del INAREF, mediante concurso público de profesionales calificados interesados, de acuerdo a la Ley 14-91 sobre Servicio Civil y Carrera Administrativa; e) Proponer al Consejo Directivo la designación del personal operativo del INAREF; f) Establecer la base organizativa y operativa para elaborar el Inventario Forestal Nacional; g) Representar al INAREF ante la comunidad nacional e internacional; h) Suscribir los acuerdos, pactos y contratos correspondientes | |

Formatted Table
Formatted: Spanish (Spain-Modern Sort)

| TEXTO ORIGINAL | CAMBIOS SUGERIDOS | PROPUESTAS CAMBIOS |
|---|--|--------------------|
| <p>CAPITULO XIV.</p> <p>ARTÍCULO 98. Derogación. La presente ley deroga y sustituye las siguientes leyes, decretos y reglamentos, así como cualquiera otra disposición legal, administrativa o reglamentaria en aquellos aspectos o partes que le sea contraria:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ley No.206 del primero (1ro.) de noviembre del año 1967, que adscribe la Dirección General Forestal a la Secretaría de Estado de Las Fuerzas Armadas; 2. Ley No.211 del 8 de noviembre del año 1967, que ordena el cierre de los aserraderos y establece un impuesto a las maderas importadas; 3. Ley No.481 del 2 de octubre del año 1969, que agrega un párrafo al artículo 2 de la ley No.206, del primero (1ro.) de noviembre del año 1967; 4. Ley No.178 del 16 de junio del año 1971, que | <p>a la materia forestal aprobados por el Consejo Directivo, así como emitir permisos y autorizaciones de acuerdo a lo que establece esta ley y sus reglamentos.</p> <p>PARRAFO: El INAREF deberá elaborar y publicar un manual de procedimientos que especifique y describa las funciones, atribuciones y limitaciones de cada uno de sus funcionarios.</p> <p>ART. x. El Director Ejecutivo del INAREF actuará como secretario del Consejo Directivo, con derecho a voz y sin voto.</p> <p>ART. x. Para el cumplimiento de los deberes y funciones asignados en esta Ley, el INAREF contará con la estructura organizativa necesaria para garantizar su operatividad.</p> | |

Formatted Table
Formatted: Spanish (Spain-Modern Sort)

| TEXTO ORIGINAL | CAMBIOS SUGERIDOS | PROPUESTAS CAMBIOS |
|---|--------------------------|---------------------------|
| <p>modifica el artículo 3 de la ley No.206, del primero (1ro.) de noviembre del año 1967;</p> <p>5. Ley No. 627 del 28 de mayo del año 1977, que declara de interés nacional el uso, protección y adquisición por parte del Estado de la tierra cordillerana;</p> <p>6. Ley No.291 del 28 de agosto del año 1985, que ordena el cierre de los aserraderos y modifica las leyes Nos.211 del año 1967 y 705 del 2 de agosto del año 1982;</p> <p>7. Ley No.705 del 2 de agosto del año 1982, que dispone el cierre de los aserraderos y crea la Comisión Nacional Técnica Forestal;</p> <p>8. Ley No.290 del 28 de agosto del año 1985, sobre Incentivo al Desarrollo Forestal;</p> <p>9. Ley No.55 del 15 de junio del año 1988, que modifica la ley No.290, del 28 de agosto del año 1985, sobre Incentivo al Desarrollo Forestal;</p> <p>10. Decreto No.2295 del 31 de agosto del año 1984, que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano para fines de reforma agraria, de una porción de terreno en el Distrito Nacional;</p> <p>11. Decreto No.81 del 17 de agosto del año 1923, que prohíbe la tumba de árboles de un lado a otro del</p> | | |

Formatted Table
Formatted: Spanish (Spain-Modern Sort)

| TEXTO ORIGINAL | CAMBIOS SUGERIDOS | PROPUESTAS CAMBIOS |
|---|--------------------------|---------------------------|
| <p>camino;</p> <p>12. Decreto No.4257 del 20 de marzo de 1947, que prohíbe la exportación de madera preciosa manufacturada;</p> <p>13. Decreto No.5884 del 27 de junio del año 1949, que encarga a la Secretaría de Estado de Agricultura el estudio de las especies que puedan ser adaptadas para la conservación de suelos y aguas;</p> <p>14. Decreto No.6845 del 25 de septiembre del año 1950, que ordena a la Secretaría de Estado de Agricultura la siembra de 16 bosques nacionales;</p> <p>15. Decreto No.8086 del año 1962, que crea a la Dirección General Forestal en la Secretaria de Estado de Agricultura;</p> <p>16. Decreto No.39 del 7 de septiembre del año 1965, que integra una Comisión para el Estudio del problema de la deforestación del país;</p> <p>17. Decreto No.728 del 8 de diciembre del año 1966, que prohíbe la exportación de madera de procedencia nacional;</p> <p>18. Decreto No.1377 del 10 de junio del año 1966, que dispuso el cierre de todos los aserraderos en el territorio nacional;</p> <p>19. Decreto No.1509 del 24 de julio del año 1967, que</p> | | |

Formatted Table
Formatted: Spanish (Spain-Modern Sort)

| TEXTO ORIGINAL | CAMBIOS SUGERIDOS | PROPUESTAS CAMBIOS |
|--|--------------------------|---------------------------|
| <p>prohíbe el uso de la madera como combustible industrial;</p> <p>20. Decreto No.1044 del 8 de marzo del año 1967, que modifica el artículo primero (1ro.) del decreto No.728, del 8 de diciembre del año 1966;</p> <p>21. Decreto No.1998 del 18 de enero de 1968, que crea las comisiones municipales encargadas de proteger la foresta;</p> <p>22. Decreto No.3777 del 9 de junio del año 1969, que ordena que ningún permiso podrá ser autorizado salvo en los casos excepcionales y con la previa aprobación del Poder Ejecutivo;</p> <p>23. Decreto No.301 del 11 de octubre del año 1978, que dispone que la Dirección General Forestal y la Dirección Nacional de Parques, deberán en lo adelante coordinar sus actividades de común acuerdo con la Secretaría de Estado de Agricultura, y dicta otras disposiciones;</p> <p>24. Decreto No.583 del 22 de enero del año 1979, que crea e integra la Comisión Maderera;</p> <p>25. Decreto No.597 del 24 de enero del año 1979, que da poderes a la Comisión Maderera para otorgar permisos de importación de maderas;</p> <p>26. Decreto No.988 del 2 de julio del año 1979, que prohíbe de manera transitoria la exportación del</p> | | |

Formatted Table
Formatted: Spanish (Spain-Modern Sort)

| TEXTO ORIGINAL | CAMBIOS SUGERIDOS | PROPUESTAS CAMBIOS |
|--|--------------------------|---------------------------|
| <p>Guayacán;</p> <p>27. Decreto No.318 del 6 de octubre del año 1982, que crea la Comisión Nacional Técnica Forestal;</p> <p>28. Decreto No.3408 del 23 de julio del año 1982, que ordena el cierre de los aserraderos del país públicos y privados;</p> <p>29. Decreto No.752 del 11 de octubre del año 1983, que modifica los artículos 1 y 2 del decreto No.318, del 6 de octubre del año 1982;</p> <p>30. Decreto No.290 del 3 de junio del año 1987, que integra la Comisión Nacional Técnica Forestal;</p> <p>31. Decreto No.25 del 10 de enero del año 1987, que aprueba la zonificación de abastecimiento comercial de leña y carbón elaborada por los organismos forestales;</p> <p>32. Reglamento No.1044 del año 1934, que organiza el Cuerpo de Guardabosques y el Servicio Forestal;</p> <p>33. Reglamento No.323 del año 1939, que regula el corte de árboles de madera y la repoblación del 20 x 1;</p> <p>34. Reglamento No.1506 del 10 de febrero del año 1942, sobre la extracción de la cáscara de mangle;</p> <p>35. Reglamento No.22 del año 1986, para la aplicación</p> | | |

Formatted Table
Formatted: Spanish (Spain-Modern Sort)

| TEXTO ORIGINAL | CAMBIOS SUGERIDOS | PROPUESTAS CAMBIOS |
|---|--------------------------|---------------------------|
| <p>de la Ley No.290 sobre Incentivo al Desarrollo Forestal;</p> <p>36.Reglamento No.658 del año 1986, para el funcionamiento orgánico de la Comisión Nacional Técnica Forestal.</p> <p>ARTÍCULO 99. Entrada en vigencia. La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.</p> <p>DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ____ días del mes de enero del año ____; años ____ de la Independencia y ____ de la Restauración.</p> <p style="padding-left: 40px;">Presidente</p> <p style="padding-left: 40px;">Secretario(a)</p> <p style="padding-left: 40px;">Secretario (a)</p> <p>DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ____ días del mes de ____ del año ____; años ____ de la Independencia y ____ de la Restauración.</p> | | |

Formatted Table
Formatted: Spanish (Spain-Modern Sort)

| TEXTO ORIGINAL | CAMBIOS SUGERIDOS | PROPUESTAS CAMBIOS |
|---|--------------------------|---------------------------|
| <p>Presidente</p> <p>Secretario (a)</p> <p>Secretario (a)</p> <p>En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;</p> <p>PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.</p> <p>DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil seis, años ____ de la Independencia y ____ de la Restauración.</p> <p style="text-align: center;"><i>Leonel Fernández Reyna</i> <i>Presidente de la República Dominicana</i></p> | | |

Formatted Table

Formatted: Spanish (Spain-Modern Sort)

| TEXTO ORIGINAL | | | CAMBIOS SUGERIDOS | PROPUESTAS CAMBIOS |
|--|--|--------|--------------------------|---------------------------|
| Participantes proceso de discusión Anteproyecto | | | | |
| Nombre | Institución | | | |
| Alberto Rodríguez | ANPROFOR | Presid | | |
| Alfredo Jiménez | Plan Sierra | Sub D | | |
| Alin Antonio Peña | Plan Sierra | Técni | | |
| Antonio Trinidad | Proyecto Araucaria | Co-Di | | |
| Aramis Bueno | Asociación Prod. Forest. de Restauración | Miemi | | |
| Aristides Santana | SEMARN | Subse | | |
| Bernabé Mañón | Los Arbolitos | Presid | | |
| Daniilo Moreta | CDEEE | Coord | | |
| Digna Fernández | INAPA | Tecní | | |
| Domingo Carrasco | Instituto Superior de Agricultura (ISA) | Vicerr | | |
| Eleuterio Martínez | Academia de Ciencias de la RD | Miemi | | |
| Eli Rafael Martínez | SEMARN | Direct | | |
| Elías Vargas | SEMARN | Direct | | |
| Euren Cuevas Medina | INSAPROMA | Presid | | |
| Freddy González | Cámara Forestal Dominicana (CFD) | Presid | | |
| Ginny Heinsen | CEDAF | Coord | | |
| Héctor Jerez | ASUDELASI | Direct | | |
| Humberto Checo | PROCARYM | Direct | | |
| Indira Peña | SEMARN | Secre | | |
| Irene Navarro | Araucaria AECI | Const | | |
| José Elías González | Cámara Forestal Dominicana (CFD) | Tesor | | |
| José Enrique Báez | SEMARN | Direct | | |
| José Javier Rojas | SEMARN | Técni | | |
| José Miguel Vidal | SEMARN | Subcc | | |
| José Rafael Almonte | Consultor | Const | | |
| José Rafael de Moya | BOSQUESA | Presid | | |
| José Rodríguez | SEMARN | Asiste | | |
| Juan Mejía | SEMARN | Aboga | | |
| Juan Reyes Quiñones | Vivero Agroforestal Loma Grande | Presid | | |
| Luis Carvajal | Academia de Ciencias de la RD | Miemi | | |
| Luis Tolentino | Agencia Alemana de Cooperación Técnica (GTZ) | Asesc | | |
| Mamerto Valerio | ENDA-DOM | Direct | | |
| Manuel Serrano | Instituto Agrario Dominicano (IAD) | Asesc | | |
| Margarita Gil | Junta Agroempresarial Dominicana (JAD) | Const | | |
| María Rosario | INSAPROMA | Secre | | |
| Máximo Aquino | UASD | Profes | | |
| Miguel Abreu | INDRHI | Subdi | | |
| Milton Martínez | Consultor | Const | | |
| Ogando Arangos | Secretaría de Estado de Agricultura (SEA) | Técni | | |
| Pedro Cardí | Proyecto Forestal MARIPE | Propie | | |
| Rafael David Espinal | SEMARN | Gerer | | |
| Rafael Dipré | SEMARN | Coord | | |
| Ramón Díaz | SEMARN | Coord | | |
| Ramón Durán | UAFAM | Asiste | | |
| Ramón Rodríguez | SEMARN | Enc. F | | |
| Ricardo García | Jardín Botánico Nacional | Direct | | |
| Rolando Tatis | CDEEE | Coord | | |

Formatted Table
Formatted: Spanish (Spain-Modern Sort)

INTEGRANTES DEL GRUPO No. 1

| | |
|----------------------|--------------------------------------|
| BERNABE MANON ROSSI | CAMARA FORESTAL Y LOS ARBOLITOS,S.A. |
| ALFREDO JIMENEZ | PLAN SIERRA |
| JOSE VIDAL MONTERO | SUREF |
| YOCASTA VALENZUELA | SEMARENA |
| JOSE ENRIQUE BAEZ | SUREF |
| MAXIMO AQUINO | UASD |
| SIXTO INCHAUSTEGUI | PNUD |
| MARIA PRISCILIA PENA | SEMARENA |
| ALBERTO SANCHEZ | PPS |
| RAMON DIAZ | SEMARENA |

Deleted: ¶

| | | |
|---|----------------|----------------------|
| Page 1: [1] Formatted | Waldo Pardilla | 3/13/2008 3:44:00 PM |
| Spanish (Spain-Modern Sort) | | |
| Page 1: [2] Change | Waldo Pardilla | 3/13/2008 3:42:00 PM |
| Formatted Table | | |
| Page 20: [3] Formatted | Waldo Pardilla | 3/13/2008 3:10:00 PM |
| Font color: Blue, Spanish (Spain-Traditional Sort) | | |
| Page 20: [4] Formatted | Waldo Pardilla | 3/13/2008 3:10:00 PM |
| Font: Not Bold, Font color: Blue | | |
| Page 20: [5] Formatted | Waldo Pardilla | 3/13/2008 3:26:00 PM |
| Font: Not Bold, Font color: Blue | | |
| Page 20: [6] Formatted | Waldo Pardilla | 3/13/2008 3:28:00 PM |
| Bulleted + Level: 1 + Aligned at: 0.25" + Tab after: 0.5" + Indent at: 0.5" | | |
| Page 20: [7] Formatted | Waldo Pardilla | 3/13/2008 3:13:00 PM |
| Font: Bold | | |
| Page 20: [8] Formatted | Waldo Pardilla | 3/13/2008 3:13:00 PM |
| Font: Bold, Font color: Blue | | |
| Page 20: [9] Formatted | Waldo Pardilla | 3/13/2008 3:10:00 PM |
| Font: Bold, Font color: Red | | |
| Page 20: [10] Change | Waldo Pardilla | 3/13/2008 3:18:00 PM |
| Formatted Bullets and Numbering | | |
| Page 20: [11] Formatted | Waldo Pardilla | 3/13/2008 3:11:00 PM |
| Font: 18 pt, Bold, Font color: Red | | |
| Page 20: [12] Formatted | Waldo Pardilla | 3/13/2008 3:10:00 PM |
| Font: Bold, Font color: Red | | |
| Page 20: [13] Formatted | Waldo Pardilla | 3/13/2008 3:27:00 PM |
| Font: 14 pt, Bold, Font color: Green | | |
| Page 20: [14] Formatted | Waldo Pardilla | 3/13/2008 3:27:00 PM |
| Font: 14 pt, Font color: Green | | |
| Page 20: [15] Deleted | Waldo Pardilla | 3/13/2008 3:15:00 PM |
| DE | | |
| INCENDIOS FORESTALES | | |
| CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES | | |
| Page 20: [16] Formatted | Waldo Pardilla | 3/13/2008 3:16:00 PM |
| Font: 14 pt, Bold, Font color: Red | | |
| Page 20: [17] Formatted | Waldo Pardilla | 3/13/2008 3:16:00 PM |
| Font: 14 pt, Font color: Red | | |
| Page 20: [18] Formatted | Waldo Pardilla | 3/13/2008 3:16:00 PM |
| Font color: Green | | |
| Page 20: [19] Formatted | Waldo Pardilla | 3/13/2008 3:16:00 PM |
| Font color: Green | | |
| Page 20: [20] Formatted | Waldo Pardilla | 3/13/2008 3:27:00 PM |
| Font: Bold, Font color: Green | | |

| | | |
|-----------------------|----------------|----------------------|
| Page 20: [21] Deleted | Waldo Pardilla | 3/13/2008 3:18:00 PM |
|-----------------------|----------------|----------------------|

CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES

| | | |
|-------------------------|----------------|----------------------|
| Page 20: [22] Formatted | Waldo Pardilla | 3/13/2008 3:18:00 PM |
|-------------------------|----------------|----------------------|

Font color: Green

| | | |
|-------------------------|----------------|----------------------|
| Page 20: [23] Formatted | Waldo Pardilla | 3/13/2008 3:10:00 PM |
|-------------------------|----------------|----------------------|

Font: Not Bold, Font color: Red

| | | |
|-------------------------|----------------|----------------------|
| Page 20: [24] Formatted | Waldo Pardilla | 3/13/2008 3:28:00 PM |
|-------------------------|----------------|----------------------|

Font color: Green

| | | |
|-------------------------|----------------|----------------------|
| Page 20: [25] Formatted | Waldo Pardilla | 3/13/2008 3:28:00 PM |
|-------------------------|----------------|----------------------|

Font: Bold, Font color: Green

| | | |
|-------------------------|----------------|----------------------|
| Page 20: [26] Formatted | Waldo Pardilla | 3/13/2008 3:43:00 PM |
|-------------------------|----------------|----------------------|

Font: Not Bold, Font color: Red